



INSTRUCCIONES Y REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA UTILIZACIÓN DE PASTOS

Estas instrucciones se mantendrán actualizadas y se podrán consultar en el dominio Web del Organismo de cuenca para [declaraciones responsables](#) o bien contactando con este Organismo:

Confederación Hidrográfica del Ebro.
Área de Control de Dominio Público Hidráulico.
Paseo de Sagasta 24-28.
50071 - Zaragoza (ESPAÑA).

Teléfono: +34 976 711 000
E-mail: cortasyplantaciones@chebro.es

■ ¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA UTILIZACIÓN DE PASTOS?

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de actuaciones menores de conservación en el Dominio Público Hidráulico en la cuenca del Ebro, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración¹.

La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, responsable, o la no presentación ante la Confederación Hidrográfica del Ebro de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas, a que hubiera lugar².

Esta declaración responsable deberá registrarse en la Confederación Hidrográfica del Ebro con un **periodo mínimo de antelación de 2 MESES** antes de iniciar su actividad para que pueda comprobarse su compatibilidad con los usos previstos para las aguas, protegiendo su calidad³.

Este plazo se iniciará a partir de la fecha en que la declaración responsable haya tenido entrada en cualquiera de los registros de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Presentación telemática de documentación: disponible el Registro Electrónico Común (REC) en el [Punto de Acceso General de la AGE](#).

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (en adelante, RDPH), tras su modificación por el Real Decreto 635/2023, de 18 de julio, recoge en su artículo 70 la utilización de pastos en el dominio público hidráulico mediante declaración responsable:

“Las declaraciones responsables para utilización de pastos en el dominio público hidráulico seguirán los trámites señalados en los artículos 51 bis y 52 con las siguientes especificidades:

1. *Una vez recibida la documentación, el organismo de cuenca someterá la misma a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” y en el portal de internet del organismo de cuenca por un plazo mínimo de un mes y dará traslado de la información al menos al solicitante y a los ayuntamientos en donde se ubique la actividad objeto de la presentación del modelo.*

2. *El solicitante podrá realizar la actividad con los condicionantes establecidos en los artículos 51 bis y 52. La actividad podrá consistir en el aprovechamiento in situ del pasto por el ganado, o bien, el segado del mismo para el consumo por el ganado fuera del dominio público hidráulico. Estas declaraciones permitirán el ejercicio de la actividad por un plazo máximo de diez años renovables siempre que sean compatibles con la conservación y mantenimiento del dominio público hidráulico.*

3. *La presentación de la declaración responsable de pastos, salvo que la administración lo considere necesario para una mejor explotación, no supone el ejercicio de la actividad con carácter exclusivo, si bien, deberá mantenerse una distancia mínima de 100 metros entre aprovechamientos in situ”.*

¹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

² De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

³ De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo y el artículo 46.2 del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (Plan Hidrológico del Ebro).



ACERCA DEL DECLARANTE

El declarante es la persona física o jurídica que promueve las actuaciones objeto de la declaración responsable. Queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración y se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

El declarante es responsable de que todas aquellas personas que participen en las actividades que se describen en la declaración responsable cumplan los requisitos establecidos en la misma.

■ ¿CÓMO CONSEGUIR LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE?

Puede descargarse el modelo de declaración responsable en el dominio Web del Organismo de cuenca para [declaraciones responsables](#) o bien contactando con este Organismo:

Confederación Hidrográfica del Ebro.
Área de Control de Dominio Público Hidráulico.
Paseo de Sagasta 24-28.
50071 - Zaragoza (ESPAÑA).

Teléfono: +34 976 711 000
E-mail: cortasyplantaciones@chebro.es

■ ¿CÓMO RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE?

A continuación, se pasa a describir los requisitos y forma de rellenar cada uno de los campos que compone la declaración responsable.

Rellene estos campos con letras mayúsculas o caracteres de imprenta fácilmente legibles.

Las declaraciones responsables que no cumplan con todos los requisitos descritos serán denegadas y no permitirán el inicio de la actividad objeto de la declaración.

Los campos señalados con asterisco (*) en la declaración responsable son de obligado cumplimiento.

Lea atentamente cada uno de los siguientes apartados para asegurarse que cumple en cada caso con los requisitos exigidos:

1. Datos del declarante:

Indique los datos de contacto del declarante que se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración.

2. Representante legal firmante de la declaración:

Rellene estos campos cuando los datos de contacto, para el envío de información al declarante, no coinciden con los datos de contacto del declarante.

Si el declarante es una persona jurídica, deberá indicar los datos de contacto de su representante legal con poder de firma.

Cuando la información enviada por la Administración no encuentre destinatario, se archivará el expediente correspondiente sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, administrativas a que hubiera lugar⁴.

3. Localización:

En el caso en el que la utilización de pastos se vaya a realizar en diferentes ubicaciones, se adjuntará una tabla, con la estructura que se detalla a continuación, en la que se recojan todas ellas.

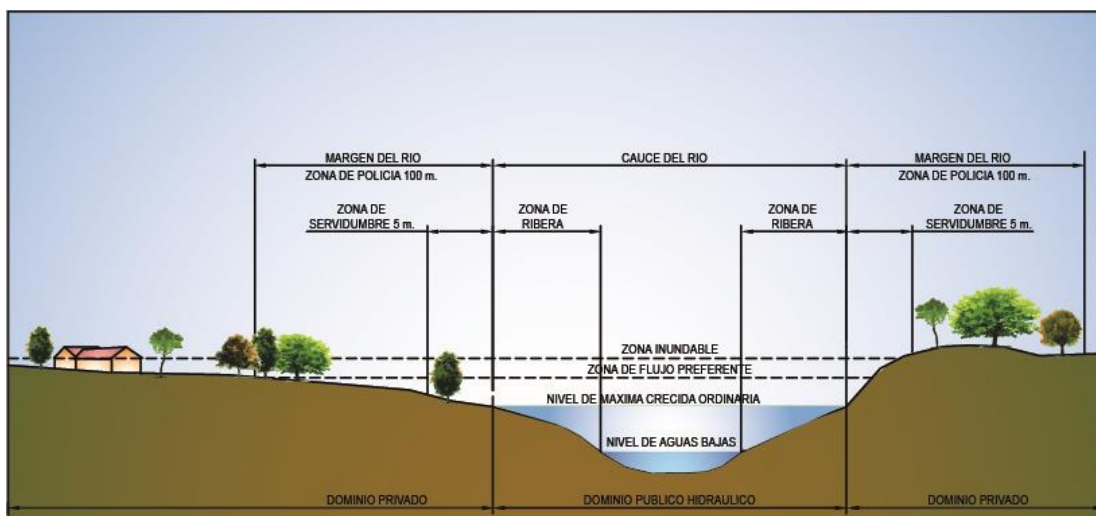
Ubicación	Coordenadas	Cauce	Margen	Localidad	T. M.	Polígono	Parcela	Provincia	Zona especial
1									
2									
3									
...									

⁴ Véase *Sentencia de 17 de noviembre de 2003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento 849/1986 del 11 de abril de 1986, definen los bienes que integran el Dominio Público Hidráulico y su zona de policía:

- Constituyen el **Dominio Público Hidráulico**:
 - Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
 - Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
 - Los lechos de los lagos y lagunas y de los embalses superficiales en cauces públicos.
 - Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
 - Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.
- **Cauce**: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua, es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.
- **Riberas**: Son las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas.
- **Márgenes**: son los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:
 - A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.
 - A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Se aporta, para completar la información reflejada anteriormente, el siguiente gráfico que representa varias de las definiciones y conceptos mencionados:



NOTA: Es posible consultar la delimitación del cauce público, zona de servidumbre y zona de policía incorporada a la cartografía de peligrosidad elaborada en cumplimiento del R.D. 903/2010 de 9 de julio, mediante la herramienta [SITEBRO](#).

4. Datos del aprovechamiento:

Se deberá indicar la superficie aproximada de pastos, el tipo de ganado y la propiedad de la finca.

5. Plazo declarado:

El plazo máximo será de 24 meses y este quedará determinado en el apartado 5 "Plazo declarado" del modelo de "Declaración responsable para la utilización de pastos en Dominio Público Hidráulico". Si desea que su declaración tenga validez durante un periodo de 12 meses o 24 meses marcará la casilla correspondiente e indicará la fecha de inicio de la actividad. En caso de querer solicitar otro plazo seleccionará "Otro plazo" indicando el inicio y fin de la actividad, siendo este inferior a 24 meses.



6. Documentación adjunta:

Se deberá adjuntar la siguiente documentación para valorar los efectos perniciosos que las actividades proyectadas pudieran tener en el medio hídrico y su compatibilidad con la protección del Dominio Público Hidráulico:

- Memoria descriptiva de las actividades: descripción de las actividades a llevar a cabo, el tipo de ganado, número de cabezas, identificación de las mismas, calendario y zonificación del aprovechamiento. También se especificará la necesidad o no de utilización de pastor eléctrico y cómo va a ser el abrevado del ganado.
- Croquis o plano de planta de la zona, en función de la superficie afectada, en la que quede marcada la superficie que se pretende para la utilización de pastos en el dominio público hidráulico.
- Fotografías de la zona de actuación donde pueda observarse las condiciones existentes previas a la actuación.

Esta información es necesaria para determinar el alcance de los requisitos exigidos al declarante.

7. Aclaraciones respecto al proceso de información pública sometida a los pastos.

Esta confederación, considerando el artículo 70.1 del RDPH, someterá los supuestos recogidos en el artículo 70.2 del RDPH a un periodo de información pública de **1 MES**, dando traslado al solicitante y al ayuntamiento donde se ubique la actividad objeto de declaración responsable.

8. Otras aclaraciones:

A continuación, se incluyen algunas aclaraciones acerca de las declaraciones contenidas en la página nº2 del modelo de declaración responsable que el declarante cumple y se compromete a mantener durante el plazo de ejercicio de la actividad descrita.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.1 del *REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas* (B.O.E de 30 de abril), la presentación de la declaración responsable no supondrá monopolio ni preferencia de clase alguna a favor del declarante.
- Esta declaración no supone ni excluye otras autorizaciones que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local para el ejercicio de la actividad declarada.
- Deberán respetarse las limitaciones impuestas por otras Administraciones que puedan condicionar el ejercicio de las actividades proyectadas: por ejemplo, limitaciones impuestas por las Administraciones Autonómicas para realizar actividades en zonas protegidas, etc.
- La comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar⁵.
- La actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no se hubiera desarrollado la actividad en ese plazo no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente nueva declaración responsable.
- Se recuerda que se considerará infracción administrativa
 - o La no presentación de declaración responsable o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la declaración responsable para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración para el ejercicio de la misma.
 - o La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la declaración responsable.

■ HE ACABADO DE RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE... ¿CUÁNDO PUEDO EMPEZAR A UTILIZAR LOS PASTOS?

Una vez que haya rellenado su declaración responsable el declarante deberá:

1. Fechar y firmar la declaración. Si el declarante es una persona jurídica, deberá firmar su representante legal con poder de firma.

⁵ De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

⁶ De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 i) y j) del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en la redacción que le da el artículo 33 de la *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio* (B.O.E. de 23 de diciembre).



2. Podrá presentar su declaración responsable en las oficinas de registro de la Confederación Hidrográfica del Ebro o por cualquier otro medio establecido legalmente, incluido la presentación en las Oficinas de Correo para el envío a la siguiente dirección:

Confederación Hidrográfica del Ebro

Registro General
Paseo de Sagasta 24-28
50071 - Zaragoza (ESPAÑA)

También se podrá presentar telemáticamente a través del **Registro Electrónico Común (REC)** en el [Punto de Acceso General de la AGE](#).

La declaración responsable deberá presentarse con un **periodo mínimo de antelación de 2 meses antes de iniciar la actividad**, contados a partir de la fecha de registro de entrada de la declaración responsable en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro⁷.

No se registrarán las declaraciones responsables enviadas por email o cualquier otro medio que no establezcan las disposiciones vigentes⁸.

3. El Área de Control de Dominio Público Hidráulico de la Confederación hidrográfica del Ebro comprobará la compatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del Dominio Público Hidráulico⁹.

Una vez registrada su declaración responsable en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro deberán transcurrir 2 meses para poder iniciar las actividades declaradas.

En caso de incompatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del Dominio Público Hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Ebro notificará al declarante, mediante resolución y de forma motivada la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.

⁷ De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 del *REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas*, en la redacción que le da el artículo 5 del *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo*.

⁸ De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

⁹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 bis.3 del *REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas*, en la redacción que le da el artículo 5 del *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo*.